



RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y CONVOCADO POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017 (BOJA Nº 70 de 12 de ABRIL)



Examinadas las solicitudes de ayudas y las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, modalidad creación de nuevas empresas turísticas correspondientes y convocadas por Orden de 5 de abril de 2017, correspondientes ejercicio 2017 (EMPRENTUR).

Esta Delegación Territorial, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.

Esta Resolución tiene por objeto proponer la concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad EMPRENTUR.

En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de setenta y una (71) solicitudes.

El 10 de agosto de 2017 se publicó una primera Resolución de inadmisión y desistimiento de las solicitudes presentadas modificada mediante la Corrección de errores publicada el 23 de agosto de 2017, siendo inadmitidas tres (3) solicitudes y declarándose el archivo por desistimiento de cuatro (4).

Tras la publicación de la propuesta provisional de 6 de octubre de 2017, se publicó el 30 de noviembre de 2017 una segunda Resolución de inadmisión y desistimiento modificada mediante la Corrección de errores publicada el 5 de diciembre, siendo inadmitidas tres (3) solicitudes y declarándose el archivo por desistimiento de cincuenta (50).

Como resultado de la publicación de las dos Resoluciones de inadmisión y desistimiento publicadas, se han inadmitido un total de seis (6) solicitudes y se ha declarado el archivo por desistimiento de un total de cincuenta y cuatro (54).

Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 30 de noviembre de 2017, necesario para motivar esta Resolución, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida..



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.

Las cinco solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en el Anexo 1, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 20 de febrero de 2017.

Tercero.

Las seis solicitudes relacionadas en el Anexo 3 han sido excluidas al no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14 de la orden reguladora.

Cuarto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA nº 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles para el ejercicio 2017 y su distribución entre ámbitos territoriales (BOJA nº 233, de 5 de diciembre de 2017), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 177.400,33 euros y aplicándose con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018 las cantidades de 133.050,25 euros y 44.350,08 euros respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

Conforme al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Mediante Orden de 16 de octubre de 2017 (BOJA núm 203 - de 23 de octubre de 2017) se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR) quedando fijado el plazo máximo en el día 12 de mayo de 2018.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan en anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el Anexo 2, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en los Anexos 4 y 5.

Inadmitir las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la orden reguladora para obtener la condición de beneficiario.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Resuladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento(estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing)siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones; obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. No serán subvencionables costes indirectos.

4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

Tercero.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establece en esta Resolución.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

2. Teniendo en cuenta que el segundo pago de las subvenciones concedidas se abonará con cargo al ejercicio presupuestario 2018, por razones de eficacia y eficiencia administrativa **el plazo para la ejecución** de las acciones aprobadas y en el que se habrán de ejecutar los gastos subvencionados, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010, **tendrán como fecha límite:**

- Para los proyectos que consistan en la ejecución de una **obra mayor, el 31 de julio de 2018.**
- El resto de proyecto subvencionados tendrá como **fecha límite el 30 de abril de 2018.**
- El plazo máximo de ejecución se indica de forma individualizada para cada beneficiario en el Anexo II.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1600170000-G/75D/77002/11 A1312067T1 2016000588.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen de la Orden Reguladora.

Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6,050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión, debiendo justificar el proyecto o la actuación en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la resolución de concesión, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En el Anexo 2 se indica la secuencia de pago de cada subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Orden Reguladora no se permite la subcontratación de la actividad subvencionada.

Sèptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a todo equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. La aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El **plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución**, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 4. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7°. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1° de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelto se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Noveno. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Décimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 Durante el ejercicio presupuestario de 2017, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Undécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12^a) de la norma reguladora, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3aFB4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Duodécimo.- Notificación.

Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias> y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

P.D. O. 20/02/2017

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Daniel Moreno López



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN			
							Total	A + B	H	
1.	ETU2017CA0017	15431531A	PEREZ DOMINGUEZ, BERTA	49.200,00	45,00%	22.140,00	25	6	2	
2.	ETU2017CA0043	28921734Q	DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL Mª	6.243,47	45,00%	2.809,56	20	6	0	
3.	ETU2017CA0036	31855289J	MORALES ARGAIZ AURELIO	129.700,00	38,55%	50.000,00	14	0	2	
4.	ETU2017CA0023	52291458S	LOPEZ LOPEZ, JUAN MARIA	410.046,76	12,19%	50.000,00	13	0	0	
5.	ETU2017CA0030	74923427F	TORNAY FUENTESAL JUAN JOSÉ	84.285,00	45,00%	37.928,25	10	3	0	
TOTAL:							124.949,56			





ANEXO 2
SECUENCIA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO,
MODALIDAD EMPRENTUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN €	FIN PLAZO EJECUCIÓN	FIN PLAZO JUSTIFICACIÓN	N.º PAGOS	1º PAGO	2º PAGO
1	ETU2017CA0017	PEREZ DOMINGUEZ, BERTA	22.140,00	30/04/2018	31/07/2018	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
2	ETU2017CA0043	DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL Mª	2.809,56	30/04/2018	31/07/2018	1	100% tras la resolución de concesión	_____
4	ETU2017CA0036	MORALES ARGAIZ AURELIO	50.000,00	30/04/2018	31/07/2018	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
3	ETU2017CA0023	LOPEZ LOPEZ, JUAN MARÍA	50.000,00	31/07/2018	31/10/2018	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
5	ETU2017CA0030	TORNAY FUENTESAL JUAN JOSÉ	37.928,25	31/07/2018	31/10/2018	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto





ANEXO 3
RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE	C.I.F	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ETU2017CA0006	HERNADEZ NECHES, MARIA NIEVES	52317965A	No alcanza la puntuación mínima exigida
2	ETU2017CA0067	MARTÍN BERMÚDEZ JUAN	48875988E	No alcanza la puntuación mínima exigida
3	ETU2017CA0003	FINCAS ANDALUZAS GESTIÓN PATRIMONIAL INMOBILIARIA SL	B11940319	No alcanza la puntuación mínima exigida
4	ETU2017CA0056	HOTEL CORAL PLAYA SL	B72332620	No alcanza la puntuación mínima exigida
5	ETU2017CA0009	MIRANDA PALOMINO, LUIS	31257299T	No alcanza la puntuación mínima exigida
6	ETU2017CA0005	BLANCO GUERRA MARÍA	52283757L	No alcanza la puntuación mínima exigida





ANEXO 4

OBJETIVOS QUE HAN SIDO EVALUADOS Y VALORADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y QUE DEBERÁN SER OBJETO DE JUSTIFICACIÓN

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA
ETU2017CA0043 DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL M.^a
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA
ETU2017CA0043 DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL M.^a
ETU2017CA0030 TORNAY FUENTESAL JUAN JOSÉ
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA
ETU2017CA0036 MORALES ARGAIZ AURELIO
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA
ETU2017CA0043 DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL M.^a
ETU2017CA0036 MORALES ARGAIZ AURELIO
ETU2017CA0023 LOPEZ LOPEZ, JUAN MARÍA
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA
ETU2017CA0043 DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL M.^a
ETU2017CA0023 LOPEZ LOPEZ, JUAN MARÍA





- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA

ETU2017CA0043 DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL M^a

ETU2017CA0030 TORNAY FUENTESAL JUAN JOSÉ

- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

ETU2017CA0017 PEREZ DOMINGUEZ, BERTA

ETU2017CA0036 MORALES ARGAIZ AURELIO

ETU2017CA0023 LOPEZ LOPEZ, JUAN MARÍA



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	eBgNC715TNER9L0qz5fdW16G3afb4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº EXPTE.	ETU2017CA0017
BENEFICIARIO	PÉREZ DOMÍNGUEZ BERTA
OBJETO: Alta como Empresario Individual Autónomo por primera vez en el sector turístico.	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR: Foodtruck ecológica y vegana	
CONCEPTO*	PRESUPUESTO €
1. CHASIS CABINA	20.000,00
2. CARROCERÍA TIPO SÁNDWICH Y COLOCACIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO PATAS	13.000,00
3. INSTALACIÓN ELÉCTRICA COMPUESTA POR CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN	1.000,00
4. INSTALACIÓN DE GAS, CERTIFICADO DE INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO EN LA CARROCERÍA	1.000,00
5. INSTALACIÓN DE AGUA Y MESA FREGADERO	1.000,00
6. INSTALACIÓN ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA	5.000,00
7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (HOMOLOGACIÓN, LICENCIAS, REGISTROS, CERTIFICADO ECOLÓGICO, ETC)	1.500,00
8. FABRICAR MESA PARA COCINA, COLOCAR MOSTRADOR/VITRINA, PANELADO INTERIOR	1.800,00
9. COCINA CON HORNO	1.000,00
10. FREIDORA	500,00
11. PLANCHAS	300,00
12. FRIGORÍFICO	300,00
13. CONGELADOR	400,00
14. CAMPANA EXTRACTORA	600,00
15. BARRA PARA DISCAPACITADOS	350,00
16. MESAS Y SILLAS	350,00
17. SISTEMA INFORMÁTICO	1.100,00
18.	
19. SUMA	49.200,00
20. IVA NO INCLUIDO	
TOTAL	49.200,00
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	





Nº EXPTE.	ETU2017CA0023	
BENEFICIARIO	LÓPEZ LÓPEZ JUAN MARÍA	
OBJETO:	Alta como Empresario Individual Autónomo por primera vez en el sector turístico.	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	Construcción y puesta en marcha de una Casa Rural en Vejer.	
	CONCEPTO*	PRESUPUESTO
1.	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	292,86
2.	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	5.042,54
3.	CIMENTACIONES	21.496,54
4.	SANEAMIENTO	18.017,58
5.	ESTRUCTURAS	73.457,28
6.	ALBAÑILERÍA	46.370,11
7.	CUBIERTAS	20.240,90
8.	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	18.634,26
9.	INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	13.749,48
10.	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	36.526,56
11.	AISLAMIENTOS	5.260,45
12.	REVESTIMIENTOS	76.732,46
13.	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	27.819,58
14.	VIDRIOS (INCLUIDOS EN CAPÍTULO 13)	
15.	PINTURAS	5.023,06
16.	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.140,50
17.	SEGURIDAD Y SALUD	1.120
18.	CONTROL DE CALIDAD (NO INCLUIDO)	
19.	URBANIZACIÓN	39.122,60
21.	SUMA	410.046,76
22.	IVA NO INCLUIDO	
TOTAL		410.046,76
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.		





Nº EXPTE.	ETU2017CA0030	
BENEFICIARIO	TORNAY FUENTESAL JUAN JOSÉ	
OBJETO:	Alta como Empresario Individual Autónomo por primera vez en el sector turístico.	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	Construcción y puesta en marcha de un Hostal en Alcalá del Valle.	
	CONCEPTO*	PRESUPUESTO
1.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2.232,48
2.	CIMENTACIONES	10.853,60
3.	SANEAMIENTO	1.967,70
4.	ESTRUCTURAS	9.234,10
5.	ALBAÑILERÍA	15.396,42
6.	CUBIERTAS	6.179,20
7.	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	2.020,70
8.	REVESTIMIENTOS	12.158,80
9.	CARPINTERÍAS Y VÍDRIOS	8.349,30
10.	PINTURAS	1.852,40
11.	INSTALACIONES	12.854,50
12.	CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD	850,20
13.	GESTIÓN DE RESIDUOS	335,60
14. SUMA		84.285,00
	IVA NO INCLUIDO	
TOTAL		84.285,00
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.		





Nº EXPTE.	ETU2017CA0036	
BENEFICIARIO	MORALES ARGAIZ AURELIO	
OBJETO:	Alta como Empresario Individual Autónomo por primera vez en el sector turístico.	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	Prestación de servicios de alquiler turístico de embarcaciones de excursiones marítimas para el avistamiento de cetáceos.	
	CONCEPTO*	PRESUPUESTO
1.	EMBARCACIÓN	120.000,00
2.	LANCHA NEUMÁTICA	500,00
3.	GRÚA PARA EMBARQUE/DESEMBARQUE ADAPTADO	7.000,00
4.	EQUIPOS INFORMÁTICOS	700,00
5.	PÁGINA WEB	1.500,00
6.	SUMA	129.700,00
7.	IVA NO INCLUIDO	
TOTAL		129.700,00
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.		





Nº EXPTE. ETU2017CA0043	
BENEFICIARIO DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA JUAN MARIA	
OBJETO: Alta como Empresario Individual Autónomo por primera vez en el sector turístico.	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR: ECOTURISMO	
CONCEPTO*	PRESUPUESTO
1. 2 Campingaz Bistro 300 / COCINA PORTÁTIL	67,80
2. 3 Event Shelter Sunwall Door XL / PARED CARPA	77,85
3. 1 Coleman Event Shelter Sunwall XL / PARED CARPA	23,95
4. 1 Coleman Event Shelter XL / CARPA	151,00
5. 10 Coleman Quad Chair Kleur: Green / SILLAS	189,5 0
6. 4 Easy Hanging Led Lantern / FAROLES DE MANO	107,6
7. 1 Hypercamp Salsa / MESA DE COCINA	29,95
8. 1 Kipor Sinemaster IG1000 / GENERADOR PORTÁTIL	389 ,00
9. 8 Nomad Allround XW 10.0 Dark Denim/Ink / COLCHONES AUTO HINCHABLES	639,2
10. 6 Oplaadbare dimbare LED lamp / FAROLES FRONTALES	101,7
11. 2 Roltafel Michigan DLX / MESAS PLEGABLES	139,8
12. 4 Tenttapijt Grijs Maat: 2.0 x 2.0 meter / SUELO ENROLLABLE	64,00
13. 4 Waterkluis Uitvoering: 6,4 liter / BIDONES ESTANCOS	55,8
14. 8 Waterkluis Uitvoering: 3,6 liter / BIDONES ESTANCOS	79,6
15. 13 Plato Camping Llano Inox 18% Cr.	53,69
16. 2 Baofeng Pofung GT-3TP Tri-Power 8/4 / 1W radio de dos vias transceptor	78,98
17. 1 DiversityWrap - 4 x correa de trinquete amarre 3 m x25 mm hierro mango y doble gancho 500 kg cincha - rojo	14,2
18. 4 Coleman Cobra 205500 - Tienda de campaña para 3 personas B0047T69SC	344,2
19. 10 CAMPZ Taza de acero inoxidable - Recipientes para bebidas - 300ml gris	40,89
20. 1 Coleman 3000001276 Xtreme - Nevera portátil (48 litros), color azul y blanco B006Z97832	59,36
21. 2 12LBolsadeLavadoPlegableCubodeBolsa paraViajeyDeporteAlAireLibreAmarillo	15,44
22. 1 Sunpet Alimentos Botes de almacenamiento PACK 6	16,22
23. 2 Lacor 14012 - 6 bols pequeños inox-garinox-12cm. 0,4l.	16,4
24. 2 Coleman 2000024921 - Linterna (LED, D, Azul, De plástico, IPX4)	61,62





25.	1 150 CASITEAS SOLIMAG 3 TINTAS PECHO Y ESPALDA	676,0
26.	1 Botiquín de Primeros Auxilios, 180 Pieza Ligera y Médico Duradero	12,49
27.	1 Bo Camp - Bidón plegable 15 litros, 21 x 21 x 23 cm	7,12
28.	1 Silverline 481938 Correas de amarre 900 kg, 4 pzas 4 m x 25 mm	13,27
29.	1 Set cacerolas sarten camping 6/8 personas .	57,84
30.	1 Touch Bar256 GB de almacenamiento ORDENADOR PORTATIL	1800,0
31.	1 Proyector - Optoma GT1080E, 3000 lúmenes, Full HD 1080p, 3D, HDMI, MHL,	859,0
SUMA		6.243,47
IVA NO INCLUIDO		
TOTAL		6.243,47
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.		



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 27 de diciembre de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR) correspondientes al año 2017 y convocadas por Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA N° 70 de 12 de abril), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300 Correo-e: dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	27/12/2017 09:53:59	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC783KKEXGJo23PKlwbErWr6XF+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	